

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 230/2010. (2013ED0127)

D. Jose M.ª García-Hierro Andrade, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 26/13

En Badajoz, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

D. Pedro Macías Montes, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia N.º 5 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 230/2010, autos que se han seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Sirius" sito en la calle Arturo Barea de Badajoz, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Pessini Díaz, y asistida de Letrado, Sr. De Vera Muslera; contra la mercantil "Jardines de Valverde", SA, que ha comparecido representada por el Procurador de los Tribunales, Sr. Rivera Pinna, y asistida por el Letrado, Sr. Sánchez Paré. Como terceros intervinientes comparecen, Dña. María Teresa Paco Gómez, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Galeano Díaz, y asistida de Letrada, Sra. Gómez Márquez; D. Álvaro Ibáñez Muñoz, que ha comparecido representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. Bueno Felipe, y asistido de Letrado, Sr. Gil Mastro; y la entidad "Construcciones López Calderón", SL, declarada en situación de rebeldía procesal. Sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Pessini Díaz, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio "Sirius" y absuelvo a la mercantil demandada, "Jardines de Valverde", SA y a los terceros intervinientes; Dña. María Teresa Paco Gómez, D. Álvaro Ibáñez Muñoz y la entidad "Construcciones López Calderón", SL, de todas las pretensiones ejercidas contra ellos; y todo ello sin pronunciamiento sobre costas causadas debiendo cada parte soportar las causadas de su costa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, el cual, en su caso, se anunciará en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para interponer recurso de Apelación, deberá constituirse un depósito determinado legalmente mediante su previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con el apercibimiento, que, de no hacerlo, se inadmitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a

El/la Secretario/a

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones López Calderón, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Badajoz a 14 de mayo de 2013.

El/la Secretario